

Bogotá D.C., 22 de abril de 2024

Señores

ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO

Bogotá

ASUNTO: Invitación para presentar propuesta para convenio de asociación

Respetados Señores

Con un saludo cordial,

El artículo 2 de la Constitución Política establece que: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Asimismo, el Artículo 70 dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación

En correspondencia con estos deberes, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política faculta al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para que, con recursos de los respectivos presupuestos, celebren convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

En este sentido, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

La Ley 397 de 1997 en el Título I, Artículo 1, Numeral 1, consagra la Cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. Numeral 2: La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y cultura colombiana. Numeral 5: Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. Numeral 8: El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de

Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno: los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.

De igual manera, en su artículo 2 - Del papel del Estado en relación con la cultura-, establece que el objetivo primordial de la política estatal en materia de cultura, se enmarca en la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional. Así también, en su artículo 17 precisa que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales fomentarán las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1185 de 2008, que modifica la Ley General de Cultura, establece que el patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana

A nivel Distrital, el artículo 152 del Decreto Ley 1421 de 1993, establece que el Distrito Capital podrá celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los Planes Distritales y Locales de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de Constitución Política y con sujeción a los reglamentos que expida el Gobierno Nacional.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, en el artículo 5 del mismo decreto, se establece que las entidades estatales podrán celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad "(...) para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998" y agrega que: "(...) no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio." precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de este tipo de convenios.

Es así como la Subsecretaría de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, desde una de sus direcciones, la Dirección de Transformaciones Culturales, tiene como funciones: a. Formular las metodologías orientadas a la definición de las teorías de cambio de las estrategias de Cultura Ciudadana y Transformación Cultural. b. Desarrollar contenidos y metodologías de innovación, ideación y

cocreación para la formulación e implementación de programas, estrategias y acciones de Cultura Ciudadana y Transformación Cultural. c. Diseñar, prototipar y ejecutar estrategias y acciones de Cultura Ciudadana y Transformación Cultural para su implementación a escala en el Distrito Capital, que incorporen los procesos de transversalización del enfoque de cultura ciudadana, la interculturalidad y la acción sin daño. d. Definir, diseñar y desarrollar acciones comunicativas, artísticas y pedagógicas que propendan por la creación y/o apropiación ciudadana de narrativas que fomenten la Cultura Ciudadana y la transformación cultural. e. Gestionar las acciones técnicas, operativas y logísticas necesarias para el desarrollo de las estrategias y acciones de Cultura Ciudadana y Transformación Cultural. f. Establecer los lineamientos técnicos, metodológicos y operativos que brinden la orientación para la sostenibilidad de las estrategias de Cultura Ciudadana y Transformación Cultural. g. Diseñar, elaborar e implementar protocolos, manuales e instrumentos para las transferencias metodológicas de estrategias, acciones y programas de Cultura Ciudadana y Transformación Cultural. h. Orientar a otras entidades distritales para la ideación y desarrollo de estrategias, acciones y programas de Cultura Ciudadana y Transformación Cultural. i. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia”.

Particularmente y dentro de las funciones anteriormente señaladas, se espera que dentro de las metas trazadas en el marco del nuevo Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá, Camina Segura” (2024 – 2028), implementar 10 estrategias de cultura ciudadana que promuevan: la convivencia y el respeto por la vida; la eliminación de machismos y la promoción de la diversidad y la diferencia; la cultura ambiental y la relación con todo ser viviente; impulso de acuerdos por el respeto y la integridad entre los distintos actores viales y el cuidado de los bienes públicos destinados a la movilidad en Bogotá; y el desarrollo de prácticas que promuevan la salud mental y física de los y las ciudadanas en la ciudad.

Es importante mencionar que específicamente desde la estrategia ambiental, se espera en el marco de la coyuntura vivida alrededor de la escasez y bajos niveles del agua que se presentan actualmente en los embalses de Bogotá en ocasión del fenómeno del niño y que ha implicado la toma de medidas de racionamiento en la ciudad, aportar en la identificación de aquellos factores culturales que están incidiendo sobre los comportamientos problemáticos de los ciudadanos que más influyen sobre el consumo o desperdicio excesivo de agua, para generar una campaña comunicacional y comportamental, con enfoque pedagógico, que haga un llamado urgente y permanente a la acción para que los ciudadanos disminuyan su consumo, con el propósito de asegurar el llenado de los embalses para finales del 2024 a niveles promedio que garanticen el correcto suministro de agua potable para 2025 a los habitantes de Bogotá y algunos de sus municipios vecinos.

De acuerdo con lo anterior, se esperan desarrollar acciones comunicativas, artísticas, escenográficas y pedagógicas que propendan por la creación y/o apropiación ciudadana de narrativas y de hábitos que fomenten el consumo responsable del agua, teniendo presente que dentro de los importantes hallazgos producto de ejercicios de caracterización de la problemática¹, se ha podido evidenciar que hay vacíos de información y de mensajes no alineados relacionados con las magnitudes y dimensiones del consumo de agua, ni cuánto significa el ahorro y el esfuerzo de los ciudadanos en medidas reales, que

1

se suma a la falta de incentivos para reconocer a los hogares/comportamientos que efectivamente están cumpliendo con el ahorro, así como la falta de confianza en la institucionalidad y en la cooperación de los demás ciudadanos.

Para la Subsecretaría de Cultura Ciudadana, se considera avanzar en una apuesta de largo plazo con acciones a diferentes niveles, escalas y temporalidades. En este marco, se necesita pensar en medidas inmediatas de corto plazo, al igual que mediano y largo plazo para cultivar una cultura de adaptación a los desafíos futuros ligados a la acción climática.

Todo lo anterior se espera entre otras cosas, por medio del despliegue de acciones en el territorio de la ciudad con un enfoque de pedagogía, interlocución, participación ciudadana e interacción con grupos poblacionales a través de acciones, intervenciones e implementaciones de las estrategias de transformación cultural, también con el ánimo de contribuir a la construcción sociocultural del territorio, el reconocimiento y respeto a la diferencia y la diversidad, a la convivencia y la cultura ambiental y a la modificación de comportamientos básicos que atentan contra el accionar colectivo de la ciudad.

Estas acciones de cultura ciudadana tienen como punto de partida reconocer y documentar las situaciones problemáticas para la convivencia, el bienestar común y el libre ejercicio de la ciudadanía. Esto tiene como base evidencias, es decir, datos de calidad, que permiten entender a profundidad las motivaciones de las acciones y la toma de decisiones de las personas, así como las dinámicas de interacción en un contexto situado. Con esa evidencia, se construye una explicación de cómo las acciones producen una serie de cambios en los factores culturales identificados para cada tema que contribuyen a superar la situación problemática, a esto se le llama teoría de cambio. Finalmente, las evidencias y la teoría de cambio son la base para diseñar y modelar las acciones de cultura ciudadana. Así las cosas, las acciones de cultura ciudadana tienen como base la investigación y cuentan con una alineación en los fines, en la medida que buscan un cambio en una situación problema que afecta a un colectivo.

Cabe resaltar también que el actual enfoque de Cultura Ciudadana y Transformación Cultural adoptó una mirada cultural inspirada en lo que se denomina la “metáfora dramática”. Esta apuesta se concretó institucionalmente en la creación de un laboratorio específico para la formulación e implementación de acciones de cultura ciudadana y transformación cultural, el laboratorio PEN (Performance, Escenografías y Narrativas) de la Dirección de Transformaciones Culturales.

En esta perspectiva cultural, se entiende la vida social como una puesta en escena, con unos actores sociales, unos guiones, unas audiencias, y unas escenografías que otorgan sentido a la vida de los individuos y los grupos. Centra la mirada en aquellos performances, escenografías y narrativas que ponemos a circular a diario, de manera muchas veces no consciente, pero siempre vital.

La propuesta actual de cultura ciudadana incluye además de una mirada más compleja de los factores culturales, un planteamiento metodológico de innovación en la creación de estrategias y en general intervenciones, que se apoyan en el arte, la lúdica y la experiencia. El enfoque de cultura ciudadana, entonces, parte de la creatividad y de la innovación para comprender las acciones de los individuos y, desde allí, elaborar estrategias que posibiliten la auto y mutua regulación. Esto, a partir de la transformación de creencias, actitudes, representaciones y normas sociales a partir de la experiencia,

la interacción ciudadana, la discusión pública y la pedagogía, y contemplando las sanciones formales como mecanismo excepcional de control y castigo.

Ahora bien, en el marco de este abordaje metodológico que tiene en cuenta las artes escénicas como marco técnico de referencia se propone, dada la vastedad de elementos que contempla el abordaje de la comprensión y creación de una puesta en escena de Cultura Ciudadana, considerar las siguientes categorías como componentes, en todos los casos, de un mismo acontecimiento.

Entendiendo que todas las puestas en escena tienen componentes performáticos, escenográficos y narrativos, es importante precisar que en cualquier caso, a pesar de esto, es posible hacer énfasis en alguno de los tres, ya sea para robustecer su presencia en la puesta que se pretenda, o como criterio de análisis para puestas que hagan parte de un estudio o diagnóstico. Es decir que, al igual que un espectáculo teatral puede abordarse, en lo creativo y en lo investigativo, desde lo dramático, lo espacial o lo interpretativo, o que pueda darse prevalencia a la luz como elemento dramático o al texto como estructura orientadora. De la misma manera con la creación de acciones de cambio comportamental puede hacerse un proceso de creación enfatizando la apuesta interpretativa y simbólica sobre la escenográfica, sin prescindir de ésta.

¿Qué elementos involucra eso?. Teniendo en cuenta lo anterior, se describen cada uno de los componentes del enfoque metodológico PEN, con el ánimo de aportar claridad al quehacer del proceso creativo del Laboratorio.

El Performance: es el componente que enmarca lo dramático específico de la apuesta, el enfoque creativo, el universo simbólico de la puesta en escena. Lo performático es la estructura que determina la relación del cuerpo, de los cuerpos entre sí (de las interacciones) y con el espacio. Aquí tienen lugar los elementos simbólicos asociados a la conjugación de lo corporal, lo temporal y lo espacial. Es el campo de la acción, de la metáfora, del código simbólico y su tratamiento en el universo de la puesta en escena.

La Escenografía: es el componente donde tienen lugar los elementos espaciales físicos, o medios de producción simbólica como los llamaría Alexander, que hacen parte de la puesta en escena: la arquitectura urbana que enmarca la acción, los elementos físicos que se instalan en el espacio público y que determinan, componen o enmarcan espacialmente la acción, los objetos que permiten o facilitan las interacciones con la ciudadanía, así como los significados que asume ese lugar y esos objetos para las personas. Estos elementos escenográficos pueden ser estructuras modulares, intervenciones escenográficas, actividades de urbanismo táctico, instalaciones artísticas, mobiliario fijo o efímero, entre otros.

La Narrativa: o la apuesta narrativa, es uno de los vínculos que sirve de columna y soporte para todas las acciones de una estrategia. ¿Qué se quiere decir? o en otras palabras ¿Qué relato alternativo y esperanzador sobre un tema podemos compartir? Para esto, es necesario pensar ¿Cómo se quiere decir? y ¿Qué creencias e imaginarios se quieren reforzar o problematizar por medio de la narrativa? La definición de una línea narrativa para la creación o análisis de puestas en escena es fundamental en tanto se trata de la definición del relato que se quiere poner en diálogo con la ciudadanía. Lo narrativo también enmarca acciones comunicativas en redes, en medios de comunicación y por diferentes

canales, lo que supone la definición del relato que se quiere transmitir y también de su despliegue y materialización por medio de diferentes actividades comunicativas.

¿Cómo es una puesta en escena de Cultura Ciudadana?. Las puestas en escena de Cultura Ciudadana se diseñan teniendo en cuenta unos criterios que ayuden a asegurar la calidad de las acciones. Esto quiere decir que una puesta en escena debe ser:

Atractiva: usa los recursos creativos implicados para dar cuenta de un trabajo consciente sobre la calidad, la factura, la vistosidad y la composición plástica de toda la acción con consciencia de cada uno de los signos que se proponen para la composición de la puesta.

Es importante que la ciudadanía se sienta interesada en lo que sucede, que evidencie que hay una lectura de elementos culturales que dan sentido y de una puesta que vincula elementos artísticos buscando suscitar una experiencia sensible.

Vinculante: invitan y conectan a la ciudadanía que hace el rol de espectador, o espectador como denomina Augusto Boal al espectador que también puede ser actor de la puesta en escena. La puesta en escena debe motivar, llamar a la acción, cuestionar, indagar, generar reacciones y dar lugar a las interacciones de la ciudadanía con ella. En este sentido no se trata de la presentación de acciones artísticas en el espacio público con la intención de ser contempladas con pasividad, sino interpelaciones que generan movimiento.

Disruptiva: tiene en cuenta el flujo habitual de la cotidianidad del lugar a intervenir y de las dinámicas sociales del mismo para irrumpir, resignificar e interactuar de formas novedosas y creativas. La puesta en escena es un rompimiento en el curso habitual de las cosas que pasan en este escenario para la generación de acciones diferentes. Estas buscan poner en evidencia, o problematizar, dinámicas que han sido naturalizadas por una comunidad y que afectan su convivencia.

Respetuosa: tiene en cuenta que el espacio público es el lugar en el que fluye la vida de todas las personas que habitamos la ciudad; esa diversidad implica miradas diferentes del mundo, creencias distintas, sentimientos diferentes y en ese sentido la puesta en escena cuida de no integrar elementos que puedan distorsionar las intenciones de la acción. Es posible hacer apuestas que confronten respetuosamente. Se comprende que una confrontación respetuosa no podrá ser eludida por excusas sobre la forma, sin embargo, una apuesta que vulnere la sensibilidad ciudadana puede ser enturbiada por polémicas que no aportan al cambio de narrativas. También, es necesario señalar que las acciones de cultura ciudadana son respetuosas de la noción de ciudadano y ciudadana de cada persona, reconociéndose como sujetos de derechos que tienen capacidad de agencia y de incidencia en sus contextos.

Es entonces el laboratorio creativo - PEN, un espacio de experimentación e innovación donde se reúnen personas de diversas disciplinas para colaborar en la creación de proyectos culturales y artísticos que promuevan la garantía de derechos culturales de la ciudadanía. En el contexto de Bogotá, un laboratorio creativo se convierte en una herramienta fundamental para desarrollar acciones de cultura ciudadana que reflejen la diversidad de sus habitantes y promuevan el respeto y el reconocimiento de las distintas identidades presentes en la capital.

La clave de un laboratorio creativo en la garantía de derechos culturales radica en el enfoque de co-creación, que implica la participación activa de la ciudadanía en la concepción y realización de proyectos culturales. Al fomentar la colaboración entre artistas, gestores culturales, líderes comunitarios y ciudadanos en general, se logra una mayor representatividad de las distintas voces y perspectivas de la sociedad bogotana, permitiendo la creación de acciones que aborden las necesidades y aspiraciones de cada barrio de manera inclusiva y accesible. Asimismo, el enfoque barrial en el desarrollo de acciones culturales y creativas garantiza una mayor cercanía con la comunidad, fortaleciendo el sentido de pertenencia y promoviendo la valoración de la diversidad como un activo cultural enriquecedor. A través de la implementación de actividades artísticas y creativas que reflejen la pluralidad de identidades y tradiciones presentes en Bogotá, se contribuye al fortalecimiento de una cultura ciudadana basada en el respeto, la cooperación y el reconocimiento mutuo, generando espacios de encuentro y diálogo que fomenten la integración y la convivencia pacífica en la ciudad.

De acuerdo con las normas citadas, se determina a la luz del objeto del presente proceso y en el contexto de las obligaciones ya estipuladas, la viabilidad, oportunidad, la conveniencia de contar con el conocimiento y la experticia de agentes e instituciones del sector para adelantar el presente convenio, que a través del esquema de asociación, permitirá una mayor eficiencia en la ejecución del mismo, así como la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, la posibilidad de maximizar el rendimiento y los resultados con costos menores, para la satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria, el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio y la contribución al cumplimiento de los cometidos de la entidad.

Al proceso de selección que se pretende adelantar le son aplicables los principios de la contratación estatal, entre los que se encuentra el de selección objetiva, así mismo son regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del decreto 092 de 2017.

Por consiguiente, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte considera oportuno y conducente que en virtud del Decreto 092 de 2017 por el cual se implementan procesos de asociación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el respectivo Plan Distrital de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, planea la apertura de un proceso competitivo que posibilite celebrar un convenio de asociación en alianza con una entidad privada sin ánimo de lucro con el objeto de *"Aunar esfuerzos con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la producción y presentación de acciones artísticas, performáticas y escenográficas asociadas a proyectos, laboratorios de co-creación o iniciativas adelantadas por la misma o en las que haga parte, en el marco de las transformaciones culturales del nivel local, barrial o ciudadano."*

Las entidades sin ánimo de lucro interesadas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. REQUISITOS TÉCNICOS

1.1 EXPERIENCIA DE LA ESAL

1.1.1 EXPERIENCIA GENERAL

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar **MÁXIMO CINCO (5)** certificaciones y/o actas de liquidación, de contratos o convenios, **cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del aporte de la SECRETARÍA al presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, que para el presente proceso equivale a 1.215.39 SMMLV**

Las propuestas que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos como habilitantes serán calificadas como NO HABILITADAS.

Si se relacionan más de CINCO (5) certificaciones de contratos o convenios para acreditar la experiencia, se tendrán en cuenta únicamente las cinco (5) primeras relacionadas en el **FORMATO ANEXO No. 3**, denominado “**RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESAL**”. En el caso que el proponente no diligencie dicho Anexo, se tendrán en cuenta únicamente las seis primeras certificaciones o contratos o actas de liquidación, de contratos o convenios que se presenten.

La experiencia puede ser acreditada bajo las siguientes opciones:

a. Presentación de certificaciones de los contratos o convenios finalizados que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la Entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato, y/o alcance y/u obligaciones (Del documento allegado se debe evidenciar claramente las tres actividades exigidas como experiencia)
- Fecha de Inicio
- Fecha de terminación Valor del contrato
- Firma del CONTRATANTE

b. Copia de los contratos o convenios con su respectiva acta de liquidación, o contratos o convenios con el documento soporte que demuestre la ejecución del contrato o convenios, en ambos casos, del contenido de estos documentos se debe poder verificar y validar la ejecución de la experiencia exigida. Los documentos deberán contener todos los folios que lo integran y como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre e identificación del contratista.
- Objeto del contrato y/o alcance y/u obligaciones. (Del documento allegado se debe evidenciar claramente la ejecución de la experiencia exigida).
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio y finalización del contrato.
- Acta de liquidación o acta de recibo final documento que acredite o evidencie claramente la ejecución del contrato o convenio.

La conversión al valor del salario mínimo legal mensual vigente debe realizarse con base en la fecha de terminación del contrato respectivo, en números enteros seguidos de dos decimales. Para la expresión en SMMLV se sugiere utilizar la información contenida en el **FORMATO ANEXO No. 3. RELACIÓN EXPERIENCIA ESAL – Hoja 2 [salarios]**.

Las certificaciones o contratos que se presenten en idioma diferente al castellano deberán presentarse con la traducción simple correspondiente.

La Secretaría se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

La verificación de las certificaciones de experiencia habilitante no tiene puntaje alguno, pero habilita o no la propuesta y tiene como objeto establecer si las propuestas se ajustan a los requerimientos solicitados.

Cuando la ESAL diligencie información incompleta o inconsistente entre las certificaciones y los anexos del proceso de selección, primará la información de las certificaciones presentadas, por lo anterior, la SCRCD se reserva el derecho de usar la información contenida en las certificaciones sin que conlleve una aclaración por parte de la ESAL. Por consiguiente, no será causal de rechazo.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Si la ESAL tiene menos de tres años de constituida se tendrá en cuenta la experiencia de sus socios.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se tendrán en cuenta auto certificaciones. Los certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados Art. 2.2.1.1.1.5.2 Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor

correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

En caso de consorcio o unión temporal, todos los miembros deben aportar experiencia.

La propuesta que no cumpla con el requisito técnico exigido como habilitante será calificada como NO HABILITADA.

1.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La ESAL interesada deberá acreditar experiencia en:

1. La realización de acciones artísticas en el espacio público, en las que tanto en su componente logístico, humano y técnico, se puedan demostrar capacidades creativas y habilidades para involucrar y conectar a la comunidad a través del arte en entornos urbanos. Esta información se tomará de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia general y deberá poderse comprobar a través de las obligaciones y objeto de las mismas.

2. Antecedentes en la ejecución de no menos de veinte (20) instalaciones artísticas en el espacio público, para un público mínimo de 100 personas, donde se pueda evidenciar la capacidad para desarrollar propuestas que generen impacto visual, social y cultural en el entorno urbano, así como habilidades técnicas y logísticas en la implementación de dichas instalaciones. Esta información se tomará de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia general y deberá poderse comprobar a través de las obligaciones y objeto de las mismas, así como de registro fotográfico o visual, o actas de asistencia, o mediciones oficiales de los eventos.

Nota: Para efectos de determinar el alcance de la experiencia solicitada en los anteriores puntos, por favor remitirse a las acciones descritas en el anexo No. 5. Así las cosas, el objeto y/o las obligaciones deberán relacionarse directamente con una o más acciones y/o productos.

3. Trayectoria superior a diez (10) años, en la producción de eventos y procesos de transformación cultural en la ciudad, incluyendo la planificación, coordinación y ejecución de actividades culturales que promuevan la participación ciudadana, el diálogo intercultural y el enriquecimiento del tejido social a través del arte y la cultura. Esta trayectoria podrá acreditarse con la presentación de certificaciones o actas de liquidación que den cuenta de la misma, para lo cual se podrán tener en cuenta las cinco certificaciones aportadas para la experiencia general.

1.2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos y madurez de la organización en sus procedimientos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control, según corresponda. Por lo anterior, la entidad deberá adjuntar la documentación relacionada a continuación:

- Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro.
- Certificación suscrita por el Representante Legal que acredite la existencia de una política de Gestión Documental con la que cuenta. La mencionada certificación debe venir acompañada del documento política de Gestión Documental.
- Certificación suscrita por el Representante Legal que acredite la existencia de una política de gestión y manejo de riesgos de la Esal. La mencionada certificación debe venir acompañada del documento política de Gestión de manejo de riesgos.

1.3. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO REQUERIDO

Para la ejecución del convenio el socio deberá disponer como mínimo del siguiente equipo de base, con el fin de garantizar la articulación entre los asociados para el desarrollo del proyecto, razón por la cual este aporte será tenido en cuenta como contrapartida en especie para la evaluación del proceso.

FORMATO ANEXO No. 4 RELACIÓN EQUIPO MÍNIMO A INCLUIR EN LA CONTRAPARTIDA, anexo:

PERFIL	REQUISITOS
Coordinador general	<p><u>Educación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Profesional en ciencias sociales, diseño industrial, licenciatura, artes escénicas o sus áreas afines y cuatro (4) años de experiencia en formulación y desarrollo de proyectos, gestión cultural o comunitaria o artística, acciones de formación cultural y artística, o procesos de cambio cultural, o acciones de ideación, creación e investigación. - Profesional con maestría y dos (2) años de experiencia en formulación y desarrollo de proyectos, gestión cultural o comunitaria o artística, acciones de formación cultural y artística, o procesos de cambio cultural, o acciones de ideación, creación e investigación.
Un (1) productor general	<p>► <u>Educación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Profesional en ciencias sociales y humanas o afines; economía, administración o afines; ingeniería, arquitectura o afines; o diseño gráfico, diseño de interiores o afines, o comunicación social o comunicación audiovisual y multimedial o afines - Tres (3) años de experiencia: desarrollo de proyectos, y/o gestión cultural, social y/o comunitaria, y/o acciones de información, y/o investigación y/o sistematización y memoria, y/o apoyo administrativo u operativo, producción de eventos, seminarios, foros, encuentros ciudadanos o similares

Un (1) realizador audiovisual	Profesional en diseño gráfico, o diseño industrial, o comunicación social o comunicación audiovisual o afines; o maestro en artes visuales o afines, y experiencia de tres (3) años en desarrollo de proyectos, o gestión cultural, social y/o comunitaria, o acciones de información, investigación o sistematización y memoria, o producción audiovisual, o realización y producción audiovisual, o postproducción y edición
Un (1) director de teatro	Director de Teatro Profesional con experiencia mínima y demostrable de 15 producciones de gran elenco (seis o más actores) y 15 producciones de gran escala que den cuenta de manejo en diversidad de estilos y géneros teatrales o performáticos. Formación profesional en dirección y/o producción teatral. Debe demostrar experiencia en diseño performático con enfoque pedagógico o de transformación cultural demostrable, además de conocimientos en diseño de personajes desde vestuario, maquillaje y puesta en escena. Se considerará la experiencia en participación demostrable de festivales de nivel nacional e internacional, puestas en escena en el espacio público, escritura de guión y otras habilidades de gestión humana y cultural. Además, debe contar con una capacidad demostrada para liderar equipos artísticos en la creación de experiencias teatrales memorables.

Nota 1. La relación del equipo mínimo deberá presentarse mediante el Formato Anexo 4 Relación Equipo mínimo a incluir en la contrapartida, en el que el representante legal debe registrar el compromiso de la dedicación y la remuneración/honorarios a devengar. Igualmente, debe estar relacionada en el **Formato Anexo 5 PROPUESTA CONTRAPARTIDA Y COSTO OPERATIVO** como contrapartida en especie del asociado.

Nota 2. En el evento en que sea necesario cambiar durante la ejecución del convenio algún miembro del equipo de trabajo, éste deberá ser previamente aprobado por el Comité Operativo. El candidato presentado como reemplazo deberá contar con iguales o mejores características a las exigidas para el perfil.

Nota 3. La ESAL deberá garantizar la disponibilidad y dedicación del equipo de trabajo mínimo requerido por la entidad, para la ejecución del convenio de asociación, el cual deberá ser evidenciado a través de su aporte en especie.

Nota 4: La experiencia de los profesionales se computará a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional, para las profesiones que aplique, o fecha de graduación o fecha de terminación de materias, cuando la profesión no esté reglamentada por el Consejo Nacional de Acreditación. Adicionalmente en cumplimiento de la Ley 2043 de 2023, aquellas personas que recientemente han culminado un proceso formativo, o de formación profesional o de educación técnica, tecnológica o universitaria se les reconocerá como experiencia profesional y/o relacionada aquellas prácticas que se

hayan realizado en el sector público y/o sector privado como opción para adquirir el correspondiente título.

Nota 5: Para efectos del cálculo de la duración de los trabajos, se realizará con base en años de 360 días y meses de 30 días, en el evento en que las fechas solicitadas, sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el primer día del mes siguiente al establecido como inicio y hasta último día del mes anterior al señalado como terminación o de la fecha en la que se expide la certificación. Así mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el primer día del año siguiente al establecido como inicio y hasta el último día del año anterior al señalado como terminación o del año en el que se expide la certificación. Se contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapan en un mismo período.

En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el equipo mínimo de trabajo, la Secretaría únicamente tendrá en cuenta las actividades, los valores y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo y valor ejecutado en este tipo de actividades.

Nota 6. El proponente que resulte adjudicatario de la presente invitación deberá allegar las hojas de vida del personal mínimo exigido para ser verificado y avalado por la Secretaría a través del supervisor del convenio, adjuntando la documentación señalada en este numeral, dentro de los seis (6) días siguientes a la suscripción del mismo.

Nota 7. Teniendo en cuenta que el personal mínimo y específicamente su valoración hace parte de la contrapartida y a su vez esta es ponderable en la etapa de evaluación, las eventuales subsanaciones del requisito relacionado con el equipo mínimo se pueden realizar, sin modificar la valoración asociada a la contrapartida.

2. REQUISITOS FINANCIEROS

Los proponentes interesados en participar en el proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros, de acuerdo con la documentación solicitada.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito es un requisito habilitante y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades deberán aportar una certificación suscrita por el Representante Legal y el Contador Público, en la que señale los índices financieros. Esta certificación deberá estar acompañada de los certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores, de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de este profesional (Contador Público)

Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades deberán aportar una certificación suscrita por el Representante Legal y el Contador Público, en la que señale los índices financieros. Esta

certificación deberá estar acompañada de los certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores, de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de este profesional (Contador Público)

2.1. ANÁLISIS FINANCIERO.

Atendiendo lo preceptuado en el Capítulo IV “Determinación de la reconocida idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro” literal D “Estructura organizacional” de la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad” emitido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, la Entidad requiere la acreditación de la siguiente documentación:

- Balance General con corte a 31 de diciembre del año 2023.
- Estado de resultados con corte a 31 de diciembre del año 2023.
- Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año 2023.
- Certificación o dictamen de los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año 2023.
- Declaración de Renta de los últimos tres años, con sello de presentación legible.
- Fotocopia del RUT.
- Adjuntar con su propuesta copia del RUT vigente, con el fin de verificar si la ESAL se encuentra o no dentro del régimen tributario especial.
- Fotocopia del RIT.
- Tarjeta Profesional de Contador y/o Revisor Fiscal (Quienes Firman los Estados Financieros y de quien los Dictamina o Certifica)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios Vigentes de Contador y/o Revisor Fiscal
- Registro Único de Proponentes – RUP el cual debe estar vigente y en firme.

Nota: La validez de los documentos requeridos será verificada por la SCR.D.

Presupuesto oficial año 2024: **MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.580.000.000)** incluidos todos los costos directos e indirectos, los tributos nacionales y territoriales a que haya lugar.

2.2 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA DE LA ESAL

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR SOLICITADO
Patrimonio	<i>Activo Total - Pasivo Total</i>	Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial = \$474.000.000
Ingresos	Ingresos Brutos	Mayor o igual al 44% del presupuesto oficial = \$695.200.000

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

2.3 PROPUESTAS PRESENTADAS EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Para el caso de las propuestas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberán presentar los correspondientes documentos de carácter financiero.

La revisión de los indicadores se realizará en forma individual para cada uno de los integrantes y, para la verificación del cumplimiento de los requisitos financieros mínimos del proponente, se efectuará la ponderación conforme con el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

Lo anterior, de conformidad con los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR SOLICITADO
Patrimonio	$P = ((\sum AT_{1-n} \times \%n) - (\sum PT_{1-n} \times \%n))$	Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial
Ingresos	$I = \sum IB_{1-n} \times n\%$	Igual o superior al 44% del presupuesto oficial

Dónde:

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

IB n = Ingresos Brutos a cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

2.4 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los proponentes naturales o jurídicos que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán presentar los siguientes documentos:

a) Estados financieros en su país de origen de las tres últimas vigencias, firmados por el Representante Legal, su Contador Público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee),

en la cual confirme la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos.

- Fecha de corte de los estados financieros
- Activo total
- Activo corriente
- Pasivo corriente
- Pasivo total
- Patrimonio
- Utilidad Operacional
- Gastos de intereses

b) Los estados financieros deben venir acompañados de traducción al idioma español autenticados, de conformidad con lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, y deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos con los valores re expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.)

c) Tarjeta profesional de quienes firmen los estados financieros, junto con la certificación expedida por la Junta Central de Contadores de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador público responsable de la certificación de la información financiera del proponente y/o de los integrantes en caso de consorcio o unión temporal, la cual debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

NOTA 1: Para que un proponente quede HABILITADO en el aspecto financiero y organizacional, deberá cumplir con los índices anteriormente descritos. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación este será considerado como NO HABILITADO / RECHAZADO.

NOTA 2: Los proponentes, personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia, deben presentar el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP, con la inscripción vigente y en firme, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 3: Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales, integrados por personas jurídicas nacionales y/o extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante y en forma independiente, el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP el cual debe estar vigente y en firme al momento de finalizar el traslado del informe de evaluación.

NOTA 4: Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda para cada uno de los integrantes, los cuales deben aportar al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio).

Para este caso se aplicará la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio).

Para el cálculo de indicadores expresados en valores absolutos, se aplicará la siguiente fórmula:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio).

NOTA 5: Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero y por consiguiente su índice de liquidez sea INDETERMINADO, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

3. OBJETO DEL CONVENIO A SUSCRIBIRSE:

Aunar esfuerzos con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la producción y presentación de acciones artísticas, performáticas y escenográficas asociadas a proyectos, laboratorios de co-creación o iniciativas adelantadas por la misma o en las que haga parte, en el marco de las transformaciones culturales del nivel local, barrial o ciudadano.

4. COMPROMISOS DE LAS PARTES ASOCIADAS: Los compromisos que adquieren las partes para el desarrollo del convenio se encuentran detallados en los documentos previos que se publican con la presente invitación

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: El valor del convenio corresponderá a la suma de los aportes de la Secretaría más los aportes de la entidad sin ánimo de lucro seleccionada.

APORTES DE LA SECRETARÍA: La Secretaría aportará hasta la suma de: **MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.580.000.000)**

La Secretaría emitirá las disponibilidades presupuestales necesarias previo a la suscripción del convenio en el evento que de esta invitación surja un interesado, de lo contrario se emitirán previo a la publicación del proceso de selección.

DESEMBOLSO DE APORTES: la Secretaría desembolsará sus aportes así:

Los aportes serán desembolsados por la Secretaría así:

A. Un primer desembolso correspondiente al 30% del valor del aporte de la Secretaría, previa socialización y aprobación del plan de acción y construcción del cuadro de seguimiento a la ejecución de los recursos del convenio, que contenga el presupuesto a invertir en cada mes de ejecución en medio magnético.

B. Un segundo desembolso correspondiente al 40% del valor del aporte de la Secretaría, en el mes de julio, previa verificación de avance de mínimo el 30% de ejecución presupuestal, el Asociado deberá presentar la certificación del valor total de los recursos pagados desde el inicio del plazo de ejecución del convenio con corte al 30 de junio, de acuerdo con los rubros aprobados de la estructura de costos y aval por parte del supervisor del contrato, según sea el caso y/o del ordenador(a) del gasto de LA SECRETARÍA, acompañado del reporte de conciliación de los pagos efectuados durante ese periodo, debidamente firmado por el contador.

C. Un tercer desembolso correspondiente al 25% del valor del aporte de la Secretaría, en el mes de septiembre, previa verificación de avance de mínimo el 40% de ejecución presupuestal, el Asociado deberá presentar la certificación del valor total de los recursos pagados desde el inicio del plazo de ejecución del convenio con corte al 31 de agosto, de acuerdo con los rubros aprobados de la estructura de costos y aval por parte del supervisor del contrato, según sea el caso y/o del ordenador(a) del gasto de LA SECRETARÍA, acompañado del reporte de conciliación de los pagos efectuados durante ese periodo, debidamente firmado por el contador.

D. Un cuarto y último desembolso correspondiente al 5% del valor del aporte de la Secretaría, en el mes de diciembre, previa verificación de avance de mínimo el 70% de ejecución presupuestal, el Asociado deberá presentar la certificación del valor total de los recursos pagados desde el inicio del plazo de ejecución del convenio con corte al 31 de octubre, de acuerdo con los rubros aprobados de la estructura de costos y aval por parte del supervisor del contrato, según sea el caso y/o del ordenador(a) del gasto de LA SECRETARÍA, acompañado del reporte de conciliación de los pagos efectuados durante ese periodo, debidamente firmado por el contador.

Para cada desembolso el Asociado deberá presentar:

- a) Factura por parte del ASOCIADO.
- b) Certificación del valor total de los recursos pagados del periodo solicitado en cada desembolso así como el reporte de conciliación de los pagos efectuados durante ese periodo, debidamente firmado por el contador.
- c) Informe de la ejecución de las contrapartidas con corte al mes anterior del trámite del desembolso.
- d) Certificación de pago de los aportes a la Seguridad Social y parafiscales debidamente firmado por el Revisor Fiscal cuándo esté obligado a tenerlo, si no por el Representante legal.

f) Certificación de cumplimiento expedida por supervisor.

Parágrafo primero: El trámite de cada desembolso se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición, por parte del supervisor, de la correspondiente certificación de cumplimiento, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el ASOCIADO.

Parágrafo segundo: El ASOCIADO, se obliga a reintegrar a la Tesorería Distrital los recursos no ejecutados con ocasión del desarrollo de las actividades propias del objeto del presente convenio una vez efectuado el informe final de ejecución del mismo y serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por la SCRCD.

Parágrafo tercero: Los rendimientos financieros que llegare a producir la cuenta por los aportes efectuados por la SCRCD pertenecerán al Tesoro Distrital y serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por la SCRCD. Los rendimientos deben ser liquidados mensualmente y consignados por las entidades receptoras en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación de acuerdo al Decreto 826 de 2018. De igual manera los recursos del presente convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el presente convenio.

Parágrafo cuarto: Para efectos de la liquidación dentro del mes siguiente a la terminación del convenio el Asociado deberá allegar un informe financiero que dé cuenta de la ejecución del 100% de los recursos aportados por la SCRCD, y del asociado en el formato establecido previamente por la entidad.

Parágrafo quinto: EL ASOCIADO deberá realizar la apertura de una cuenta independiente para la gestión de todos los recursos del convenio, y remitir el certificado correspondiente a la SCRCD para la suscripción del acta de inicio.

Parágrafo sexto: El costo operativo a favor del Asociado, deberá facturarse de manera mensual para aprobación de la respectiva orden de pago por parte del Supervisor y/o Ordenador del Gasto, el cual se reconocerá con base en el % ofrecido por parte del asociado seleccionado, calculado sobre la relación de pagos efectivamente abonados en el mes inmediatamente anterior.

6. PLAZO DEL CONVENIO: El plazo de ejecución es de seis (6) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

7. PRESENTACIÓN PROPUESTA

Las entidades (ESAL) interesadas en participar y en aportar en efectivo el 30% del valor total del convenio, deberán remitir su intención a la **Secretaría de Cultura Recreación y Deporte – Dirección de Transformaciones Culturales - a más tardar el día 25 de abril de 2024 a las 4:30 p.m. al correo electrónico correspondencia.externa@scrd.gov.co**, o en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - Oficina de Correspondencia ubicada en la carrera 8 No. 9-

83, con el asunto **“MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN CONVENIO CON APOORTE EN EFECTIVO”**, para lo cual deberá adjuntar certificación emitida por el representante legal o autorización de la junta u órgano directivo competente en el cual se evidencia claramente que el valor en efectivo de su aporte mínimo es por el 30% del valor del convenio. Esta comunicación deberá estar acompañada de la certificación del contador público o revisor fiscal de la ESAL en el cual se deje constancia del flujo de caja de la organización para el aporte propuesto.

Una vez manifestado el interés por parte de la ESAL en participar y en aportar en EFECTIVO el 30% del valor total del convenio, para efectos de verificación de la propuesta, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD informará a la ESAL la documentación jurídica, financiera y técnica que deberá allegar y se otorgará un plazo prudencial para el envío de la misma.

Con el presente documento no se asume compromiso contractual alguno, su finalidad es conocer la intención de las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en hacer aportes en efectivo para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignadas a la SCRD de conformidad con el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y el Decreto 92 de 2017.



Radicado: **20247600144143**

Fecha 22-04-2024 16:31

El Documento 20247600144143 fue firmado electrónicamente por:	
Luis Felipe Calero González	Subsecretario Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, ID: 1107054255, luis.calero@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 22-04-2024 18:09:43
Revisó:	Ana María Galindo Lara - - Grupo Interno de Trabajo de Contratación
 68a17bdca4e3544a2e564ab97c4133869a794e79d7dca2fdaeb770ea9e341806 Codigo de Verificación CV: 33a9d	

